

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

Libre Gestión No. 01/MDN/2020, denominada "SUMINISTRO DE SABLES Y ESPADAS PARA CABALLEROS Y SEÑORITAS CADETES QUE SE GRADUARÁN COMO SUBTENIENTES EN EL AÑO 2020", Resoluciones No. 02-LG-2020, 02-1-LG-2020 y 02-2-LG-2020

**No. 22-BS-2020**

Nosotros, **ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Viceministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y **PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de **QUÍMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUIMAQUI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión No. 01/MDN/2020, denominado "SUMINISTRO DE SABLES Y ESPADAS PARA CABALLEROS Y SEÑORITAS CADETES QUE SE GRADUARÁN COMO SUBTENIENTES EN EL AÑO 2020, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento

que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	SABLE DEL EJÉRCITO CON VAINA Y COLA DE DRAGONA	UNIDAD	83	\$ 614.00	\$50,962.00
2	ESPADA PARA OFICIAL DE FUERZA AÉREA CON FUNDA Y COLA DE DRAGONA	UNIDAD	10	\$ 659.00	\$6,590.00
3	ESPADA NAVAL CON FUNDA Y COLA DE DRAGONA	UNIDAD	12	\$ 669.00	\$8,028.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$65,580.00</b>

Los bienes deberán cumplir las especificaciones técnicas siguientes:

**1) Sable del Ejército con vaina y cola de dragona.**

a) Empuñadura: Contacta en su base con las pestañas y termina en la cabeza de león, será de color plata y tendrá ojos color rubí.

b) Guardamanos: Sale de la boca del león y termina en la base de la empuñadura.

c) Pestañas: Se encuentran en la base de la empuñadura; pestaña izquierda lleva grabado el escudo de la República de El Salvador, pestaña derecha lleva grabado el escudo del Ejército.

d) Cabeza de dragona: Se encuentra ubicada al lado opuesto del guardamano y junto con la empuñadura conforman la cruz.

e) Hoja: Esta es curva, templada y niquelada de 81.5 cm. de largo por 2 cm. de ancho, terminado en punta en cuyo plan anterior presenta a los 12 cm. el escudo del Ejército y a los 20 cm. el escudo de El Salvador. En la base lleva escrito entre medio de dichos escudos la palabra Ejército, de igual forma en el plan posterior con la diferencia que en lugar de la palabra Ejército lleva escrito República de El Salvador.

(1) El escudo de la República de El Salvador mide en ambos lados 1.4 cm. de largo por 1.3 cm. de ancho.

(2) El escudo del Ejército mide en ambos lados 1.6 cm. de largo por 1.3 cm. de ancho.

f) Vaina: De acero inoxidable, niquelada, con acabado en Plata Vieja de 83 cm. de largo por 2.7 cm. de ancho en la base terminando en la Contera, la cual consta de una aleta de 8 cm. de largo por 3.5 cm. de ancho, con una argolla de 2.7 cm. de diámetro a una distancia de 8 cm. de la base.

g) El escudo del Ejército en la parte anterior de la vaina mide 2.3 cm. de largo por 2 cm. de ancho.

h) El escudo de la República de El Salvador en la parte posterior de la vaina mide 2 cm. largo por 2 cm de ancho.

i) Cola de dragona: Se compone de una correa color plateado de 40 cm. de largo (al doblarla por la mitad), por 1.70 cm. de ancho; está bordada con dos líneas de hilo negro, en el extremo lleva suspendido una bellota del mismo color del listón.

## **2) Espada para Oficial de Fuerza Aérea con funda y cola de dragona.**

a) Espada.

(1) Guarda fundida en latón bañada en oro de 24 quilates, formada por una cabeza de águila con ojos color verde al derecho y rubí al izquierdo; guardamanos de latón, con forma de ala en alto relieve, de 6.5 cm. de ancho en la base de la guarda, terminando en 0.8 cm. de ancho en la parte baja del cuello de la cabeza de águila, con un grabado de alas de aviación en alto relieve de 2.7 cm de largo por 1.8 cm. de ancho encerrado en un círculo de 3.2 cm. de diámetro en alto relieve en la parte externa de la empuñadura al lado derecho, cabeza de dragona al lado opuesto del guardamano.

(2) La hoja será recta templada y niquelada forjada y pulida de 81 cm. de largo por 2 cm. de ancho en la base de la empuñadura no afilada pero puntiaguda, dureza aproximada 48-52 HRC Rockwell, el espesor desde la empuñadura es de 5 mm el cual debe de conectar perfectamente con la vaina y

disminuir el espesor desde la parte media hasta acabar en forma puntiaguda en el extremo, con inscripciones grabadas al ácido de FUERZA AÉREA DE EL SALVADOR (letras mayúsculas) en el lado derecho iniciando en el sentido de la punta de la espada a la base de la misma, inscripción REPÚBLICA DE EL SALVADOR (letras mayúsculas) en el lado izquierdo, iniciando en el sentido de la base de la espada a la punta de la misma, Logo de la Fuerza Aérea Salvadoreña, antes de las inscripciones de la FUERZA AÉREA SALVADOREÑA y escudo de la República de El Salvador antes de la inscripción de REPUBLICA DE EL SALVADOR, de las mismas a ambos lados de la hoja llevara finos motivos aéreos.

(3) La espada deberá poseer una longitud de 97.5 cm, mientras que la funda deberá ser de 83.5 cm. respectivamente.

(4) Empuñadura: Será de material sintético color marfil y de forma rizada con once hilos dorados a su alrededor en forma circular.

b) Funda.

Vaina de acero inoxidable forjada, pulida y acabado en plata vieja, de 83.5 cm. de largo por 2.8 cm. de ancho en la base termina en 1.8 cm. en la punta, llevara tres herrajes delanteros todos de latón bañados en oro de 24 quilates uno en la punta de 16.5 cm. de largo por 2.2 cm. de ancho y termina en 1.8 cm. con una aleta de latón de 7 cm. de largo por 3.3 cm. en su parte más ancha, otro a 28.5 cm. de la base de 9.7 cm. de largo, y el tercero en la base de la vaina de 11.6 cm. con argolla dorada de 2.7 cm. de diámetro en la parte inferior y del lado anterior escudo de la Fuerza Aérea, en el lado izquierdo, escudo de El Salvador, ambas figuras al centro del herraje y gravados en alto relieve.

c) Cola de Dragona.

Compuesta por una correa de 40 cm. de largo (cuando se dobla a la mitad) por 1.80 cm. de ancho color dorado con bordado de dos líneas de hilo color negro a las orillas con una bellota color dorado en uno de los extremos.

**3) Espada naval con funda y cola de dragona.**

a) Guarda fundida en latón bañada en oro de 24 quilates, formada por una cabeza de león con ojos color verde al derecho y rubí al izquierdo y asa, también

de latón, sale de la boca del león de 0.8 cm. de ancho y termina en la base de la empuñadura de 6.7 cm. de ancho, al lado izquierdo de la misma, bisagra de 5 cm. de largo con orificio donde encastra la vaina; figura de ancla en alto relieve en la parte externa al lado derecho de la empuñadura de 3 cm. de largo por 1.9 cm. de ancho encerrada en ovalo también en alto relieve.

b) Hoja recta templada, niquelada, forjada y pulida de 81 cm. de largo por 2 cm. de ancho en la base de la empuñadura no afilada pero puntiaguda, con inscripciones grabadas al ácido de FUERZA NAVAL al lado izquierdo, de la base hacia ala punta, así mismo, la inscripción REPÚBLICA DE EL SALVADOR al lado derecho en la parte superior, de igual manera, el Escudo de Armas de la Republica El Salvador, antes de ambas inscripciones y el escudo de la Rama, al final de las mismas seguido de un ancla con las iniciales de la Escuela Naval (EN), un (1) timonel gravado al ácido con la leyenda (12 DE OCTUBRE 1951) en la parte superior y (PATRIA LEALTAD Y VALOR) en la parte inferior del mismo, a ambos lados de la hoja llevará finos motivos navales.

c) Empuñadura: Será de material sintético color marfil y de forma rizada con siete hilos dorados a su alrededor en forma circular.

d) Cola de Dragona: Compuesta por una correa de 40 cm. de largo (cuando se dobla a la mitad) por 1.07 cm. de ancho color dorado con bordado de dos líneas de hilo color negro a las orillas con una bellota color dorado en uno de los extremos.

e) Vaina de acero inoxidable forrada en piel color negro, herraje inferior de latón bañado en oro de 24 quilates de 16.5 cm. de largo, con un herraje de latón bañado en oro de 24 quilates de 9.5 cm. de largo a 20 cm. de la base con argolla dorada de 2.7 cm. de diámetro al centro en el lado anterior, herraje de latón bañado en oro de 24 quilates de 11.2 cm. de largo en la base de la vaina con argolla dorada de 2.7 cm. de diámetro al centro, pin del encastre de 0.8 cm. de largo en el plan posterior de la vaina y aleta de latón de 6 cm. de largo por 3.3 de ancho en forma de flecha en la punta de la vaina y del lado anterior escudo de la

Fuerza Naval, en el plan posterior, escudo de El Salvador, ambas figuras al centro del herraje y en alto relieve.

El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y se compromete a realizar el cambio de los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad en un plazo no mayor de ocho (08) días calendario después de ser notificado, en coordinación con el administrador de contrato, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión No. 01/MDN/2020, Recomendación de la CEO, Recomendación de la CEAN, Resolución de Adjudicación No. 02-LG-2020, Resoluciones 02-1-LG-2020, 02-2-LG-2020, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65,580.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque o transferencia bancaria, a más tardar sesenta (60) días calendario,

después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (████████████████████), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, número de DUI, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a.- **PLAZO:** El Contratista realizará en una sola entrega los sables y espadas, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba copia del contrato legalizado y la Orden de Pedido. b.- **LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA entregará los bienes en los lugares siguientes: a.- Sables del EMGE: en la Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios EMCGGB, ubicada en Calle El Pedregal y Avenida Jerusalén, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. b.- Espadas del EMGFA: en el Centro de Educación e Instrucción Militar Aeronáutico (CIMA), ubicado en Carretera Panamericana km 9 ½ Ilopango, San Salvador. c.- Espadas del EMGFN. En las instalaciones del Estado Mayor

General de la Fuerza Naval, ubicado en Calle Concepción No. 910, antiguas instalaciones de la Ex Policía de Hacienda, San Salvador. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la entrega al contratista de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; **b) Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción definitiva de los bienes contratados, con una vigencia mínima de UN AÑO, contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato: [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], nombrados según Acuerdo Número un mil trescientos setenta y cinco, de fecha tres de julio de dos mil veinte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras



establecidas en el presente contrato. Los Administradores del Contrato harán los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que algún Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y

tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Viceministro de la Defensa Nacional y "El Contratista". **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los

intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "EL CONTRATISTA": Colonia Campestre, Calle "B" y Avenida Alfredo Espino, No. 66, San Salvador, teléfono 2217-2626 y 2217-2727. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador

departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinte.



*[Handwritten signature]*  
ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR  
ENEL Y LIC  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



QuiMaqui, S.A de C.V.

*[Handwritten signature]*

PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR  
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DE  
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento noventa y cinco, dado en Casa Presidencial, el día quince de julio del año dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor Nayib Armando Bukele Ortiz, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y treinta y uno inciso primero del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Viceministro de la Defensa Nacional, al



compareciente, certificación que ha sido emitida por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día quince de julio de dos mil diecinueve; y b) Acuerdo del órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional número mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Capitán de Navío Diplomado de Estado Mayor Naval René Francis Merino Monroy, en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; delegó al señor Coronel Ennio Elvidio Rivera Aguilar, la facultad para firmar contratos por montos que no excedan la Libre Gestión, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte la señorita **PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de **QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUIMAQUI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Rodolfo Misael Abrego Figueroa, por el señor Eduardo Ernesto Alfonso Ávila Telles, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **QUIMAQUI, S.A. DE C.V.**, en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la mencionada sociedad y de la personería con la que actuó el otorgante, constando además, que faculta a la apoderada

mencionada, para que en nombre y representación de la referida sociedad, pueda celebrar actos y contratos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el número sesenta y siete del Libro un mil novecientos tres del Registro de otros Contratos Mercantiles, con fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO:** se requiere que los sables y espadas sean suministrados en una sola entrega, en un plazo no mayor a sesenta días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba copia del contrato legalizado y la Orden de Pedido. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA entregará los suministros en los lugares siguientes: a.- Sables del Estado Mayor General del Ejército: en la Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios, ubicada en Calle El Pedregal y Avenida Jerusalén, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. b.- Espadas del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea: en el Centro de Educación e Instrucción Militar Aeronáutico, ubicado en Carretera Panamericana kilómetro nueve y medio, Ilopango, San Salvador. c.- Espadas del Estado Mayor General de la Fuerza Naval: en las instalaciones del Estado Mayor General de la Fuerza Naval, ubicado en Calle Concepción número novecientos diez, antiguas instalaciones de la Ex Policía de Hacienda, San Salvador. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y

otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE. -**






*[Handwritten signature]*  
ENRIQUE ELVIDIO RIVERA AGUILAR  
C.N.E.L. Y LIC.  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

*[Handwritten signature]*  
PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR  
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DE  
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

*[Handwritten signature]*  
GILBERTO DEL CARMEN PINEDA BELASQUEZ  
NOTARIO



Imprimir  
Imprimir para LAIP



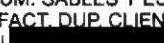



		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:87
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
<b>ORDEN DE PEDIDO</b>				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 27 de Agosto del 2020		No.Orden:2388/2020
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>				<b>NIT</b>
QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.				[REDACTED]
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
12	Unidad	ESPADA NAVAL CON FUNDA Y COLA DE DRAGONA(54112)(VER AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	\$669.00	\$8,028.00
-	-	TOTAL.....	-	\$8,028.00
SON: ocho mil veintiocho 00/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONT. 22-BS-2020 SUM. SABLES Y ESPADAS CADETES EMCGGB GRADUARAN 2020, P/ PAGO PRESENTAR EN DFI 4 DÍAS HÁB. ANTES DE FINALIZAR MES, FACT. DUP. CLIENTE INDICANDO N° ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN. O FACTURAR CON FECHA DEL 1ER. DÍA HÁBIL DEL SIG. MES, NIT MDN [REDACTED] VIGENCIA P/ TRÁMITE PAGO: 60 DÍAS A PARTIR QUE RECIBE LA PRESENTE. PLAZO ENTREGA: SEGÚN CLÁUSULA IV) DE CONTRATO.				
LUGAR DE ENTREGA:EMGFN/UBICADO EN CALLE CONCEPCIÓN No. 910, ANTIGUAS INSTALACIONES DE LA EX POLICÍA DE HACIENDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO [REDACTED]				
 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido			 Patricia Roxana Salazar 10:50 28/08/20 QuiMaqui, S.A de C.V.	

Elaborada por: UCEDA





Imprimir  
Imprimir para LAIP

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:87
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
<b>ORDEN DE PEDIDO</b>				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 27 de Agosto del 2020		No.Orden:2387/2020
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT
QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
10	Unidad	ESPADA PARA OFICIAL DE FUERZA AEREA CON FUNDA Y COLA DE DRAGONA(54112)(VER AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	\$659.00	\$6,590.00
-	-	TOTAL.....	-	\$6,590.00
SON: seis mil quinientos noventa 00/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONT. 22-BS-2020 SUM. SABLES Y ESPADAS CADETES EMCGGB GRADUARAN 2020, P/ PAGO PRESENTAR EN DFI 4 DÍAS HÁB. ANTES DE FINALIZAR MES, FACT. DUP. CLIENTE INDICANDO N° ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN. O FACTURAR CON FECHA DEL 1ER. DÍA HÁBIL DEL SIG. MES, NIT MDN  VIGENCIA P/ TRÁMITE PAGO: 60 DÍAS A PARTIR QUE RECIBE LA PRESENTE. PLAZO ENTREGA: SEGÚN CLÁUSULA IV) DE CONTRATO.				
LUGAR DE ENTREGA:EMGFA/CIMA UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA KM. 9 ½ ILOPANGO, SAN SALVADOR, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. 				
 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido				
			Patricia Roxana Salazar 10:50 28/08/20 QuiMaqui, S.A de C.V.	

Elaborado por: UCEDA



Imprimir  
Imprimir para LAIP

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
		PREVISION NO:87		
<b>ORDEN DE PEDIDO</b>				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 27 de Agosto del 2020		No.Orden:2386/2020
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>				<b>NIT</b>
QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.				[REDACTED]
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
83	Unidad	SABLE DEL EJERCITO CON VAINA Y COLA DE DRAGONA(54112)(VER AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	\$614.00	\$50,962.00
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$50,962.00
SON: cincuenta mil novecientos sesenta y dos 00/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONT. 22-BS-2020 SUM. SABLES Y ESPADAS CADETES EMCGGB GRADUARAN 2020, P/ PAGO PRESENTAR EN DFI 4 DÍAS HÁB. ANTES DE FINALIZAR MES, FACT. DUR. CLIENTE INDICANDO N° ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN. O FACTURAR CON FECHA DEL 1ER. DÍA HÁBIL DEL SIG. MES, NIT MDN [REDACTED] VIGENCIA P/ TRÁMITE PAGO: 60 DÍAS A PARTIR QUE RECIBE LA PRESENTE. PLAZO ENTREGA: SEGÚN CLÁUSULA IV) DE CONTRATO.				
LUGAR DE ENTREGA:EMGE/EMCGGB UBICADO EN CALLE EL PEDREGAL Y AVENIDA JERUSALÉN, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, [REDACTED]				
 Firma del Administrador de Contrato y Encargado de Orden de Pedido				
			Patricia Roxana Salazar 10:50 28/08/20 <b>QuiMaqui, S.A de C.V.</b>	

Elaborado por:UCEDA

